

ANEXO

**INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCION DE LA OBRA CANAL MADRE CHAVIMOCHIC  
TERCERA ETAPA - SECTOR URRICAPE Y VALOR DE LA TASACION**

Nº	CODIGO DE IDENTIFICACION DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	UBICACION	VALOR DE LA TASACION EN SOLES	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL																																				
1	PP - US 05 (A)	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	FRANCISCO QUERZOLA ARMAS  WILFREDO LEVANO LUNA VICTORIA	<p><b>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA TOTAL DEL LOTE</b></p> <p>Norte : Con la Uc - 62, en línea recta de un (1) tramo, entre los vértices N° 1 (681,310.340 E-9°156,213.004 N) al N° 2 (681,323.410 E - 9°156,226.693N), con una longitud de 18.927 m.l.</p> <p>Sur : Con la PP-US-05 (B), en línea recta de un (1) tramo, entre los vértices N° 3 (681,479.412 E- 9°155,988.179 N) al N° 4 (681,458.136E - 9°155,965.898 N), con una longitud de 30.808 m.l.</p> <p>Este : Con derecho de vía de la autopista de El Sol, en línea recta de un (01) tramo, entre los vértices N° 2 (681,323.410 E-9°156,226.693N) al N° 3 (681,479.412 E- 9°155,988.179 N), con una longitud de 285.00 m.l.</p> <p>Oeste : Con la UC-52, en línea quebrada de dos (2) tramos, entre los vértices N° 4 (681,458.136E - 9°155,965.898N) al N° 1 (681,310.340E - 9°156,213.004 N), con una longitud de 288.619 m.l.</p> <p><b>AREA AFECTADA DEL TERRENO</b> 0.8282 Hectáreas</p> <p><b>PARTIDA REGISTRAL: 04007067 y 04037601</b> SUNARP ZONA REGISTRAL V - Sede Trujillo.</p> <p><b>CERTIFICADO DE BUSQUEDA CATASTRAL.</b> Expedido el 23.08.2017, mediante INFORME N° 6146-2017-ZR-V-ST/OC, emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° V de la Sede de Trujillo.</p>	<p>VALOR DEL AREA AFECTADA</p> <p>SEGÚN TASACION:</p> <p>S/. 15,487.53</p> <p><b>VALOR TOTAL DEL AREA AFECTADA:</b> S/. 15,487.53</p>	<p><b>CUADRO DE COORDENADAS UTM (PSAD-56)</b></p> <p><b>PP-US-05 (A)</b> <b>VALLE CHICAMA</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>VERTICE</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> <th>DISTANCIA (ml.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>681,310.3395</td> <td>9,156,213.0036</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>681,323.4101</td> <td>9,156,226.6925</td> <td>18.927</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>681,479.4117</td> <td>9,155,988.1794</td> <td>285.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>681,458.1364</td> <td>9,155,965.8976</td> <td>30.808</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>681,395.7186</td> <td>9,156,051.5763</td> <td>106.004</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>681,310.3395</td> <td>9,156,213.0036</td> <td>182.615</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>Área ( ha )</b></td> <td><b>0.8282</b></td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>Perímetro (ml.)</b></td> <td><b>623.354</b></td> </tr> </tbody> </table>	VERTICE	ESTE	NORTE	DISTANCIA (ml.)	1	681,310.3395	9,156,213.0036		2	681,323.4101	9,156,226.6925	18.927	3	681,479.4117	9,155,988.1794	285.000	4	681,458.1364	9,155,965.8976	30.808	5	681,395.7186	9,156,051.5763	106.004	1	681,310.3395	9,156,213.0036	182.615	<b>Área ( ha )</b>			<b>0.8282</b>	<b>Perímetro (ml.)</b>			<b>623.354</b>
VERTICE	ESTE	NORTE	DISTANCIA (ml.)																																							
1	681,310.3395	9,156,213.0036																																								
2	681,323.4101	9,156,226.6925	18.927																																							
3	681,479.4117	9,155,988.1794	285.000																																							
4	681,458.1364	9,155,965.8976	30.808																																							
5	681,395.7186	9,156,051.5763	106.004																																							
1	681,310.3395	9,156,213.0036	182.615																																							
<b>Área ( ha )</b>			<b>0.8282</b>																																							
<b>Perímetro (ml.)</b>			<b>623.354</b>																																							

1805580-1

**GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**

**Declaran de interés regional la necesidad de reducir las bolsas de plástico de un solo uso, recipientes o envases descartables, y fomentar el consumo responsable**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 439-2019-G.R.P/CR**

Cerro de Pasco, 3 de julio de 2019

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de sus facultades establecidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollado el dos de julio de dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO: El OFICIO N° 0004-2019-GRP/GYWK, de fecha 01 de julio de dos mil diecinueve mediante el cual remiten la Propuesta de Declaratoria de Interés Regional; La necesidad de reducir las bolsas de plástico de un solo uso, recipientes o envases descartables y fomentar el consumo responsable, emitido por la Consejera Regional Grecia Yoseli WITTING KOHEL;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Siendo

su misión: organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional, es la Sostenibilidad, donde la gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

Que, mediante Ley N° 30884, se regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, cuya finalidad es; contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente;

Que, el objeto del Decreto Legislativo N° 1278, es de: establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalado en ella, norma legal que fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, con el documento de visto, la Consejera Regional Grecia Yoseli WITTING KOHEL, presentó ante Consejo Regional su propuesta de declaratoria de interés regional: "LA NECESIDAD DE REDUCIR LAS BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO, RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES Y FOMENTAR EL CONSUMO RESPONSABLE", la misma que luego del sustento ante el pleno de Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, debiendo emitirse la Ordenanza Regional

respectiva, en aplicación del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, ha emitido la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** DECLARAR DE INTERES REGIONAL: "LA NECESIDAD DE REDUCIR LAS BOLSAS DE PLASTICO DE UN SOLO USO, RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES Y FOMENTAR EL CONSUMO RESPONSABLE".

**Artículo Segundo.-** INSTAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, liderar las actividades para promover la reducción de bolsas plásticas de un solo uso, recipientes o envases descartables y fomentar un consumo responsable tanto de las entidades del Estado, el sector privado, la ciudadanía.

**Artículo Tercero.-** INSTAR a la Dirección Regional de Educación Pasco, incorporar lineamientos en la gestión institucional y pedagógica en el consumo responsable de los plásticos de un solo uso, recipientes y envases descartables y la gestión integral de residuos sólidos cuando corresponda con la finalidad de fortalecer la transversalidad del enfoque ambiental en la comunidad educativa.

**Artículo Cuarto.-** INSTAR a las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región Pasco, a promover a través del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA, cambios de comportamiento y hábitos de consumo.

La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los tres días del mes de julio del dos mil diecinueve.

BLEDDY CRISTIAN MOALE COLINA  
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los diez días del mes de julio del dos mil diecinueve.

PEDRO UBALDO POLINAR  
Gobernador Regional

1805598-4

## Declaran de interés regional la salud oral de los niños y niñas de las instituciones educativas estatales de los niveles inicial, primaria y secundaria de las provincias de Pasco, Oxapampa y Daniel Alcides Carrión de la Región Pasco

### ORDENANZA REGIONAL N° 440-2019-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 4 de julio de 2019

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de sus facultades establecidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollado el

dos de julio de dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO: El Informe N° 007-2019-G.R.P/C.R.RCHSCH, de fecha 28 de julio de dos mil diecinueve mediante el cual remite el Sustento Técnico para la Declaratoria de Interés Regional: "LA ATENCION DE LA SALUD ORAL EN NIÑOS Y NIÑAS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGION PASCO", emitido por el Consejero Regional Roberto Chale Suarez Chuquimantari;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, y son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión; organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), afirma que las enfermedades bucodentales, como la caries dental, la enfermedad periodontal y la mal oclusión constituyen problemas de salud pública que afecta a los países industrializados y cada vez con mayor frecuencia a los países en desarrollo, en especial a las comunidades más pobres;

Que, las enfermedades bucodentales, comparten factores de riesgo con las enfermedades crónicas más comunes como las enfermedades cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias crónicas y diabetes. Siendo el factor de riesgo más importante una higiene bucodental deficiente;

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, en su Art. 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que, la Misión del Gobierno regional, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, en su Art. 6° Desarrollo Regional, menciona que; "El Desarrollo Regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado Actualizado Pasco al 2021, señala en su objetivo Estratégico 4, lo siguiente: "Garantizar la calidad de los servicios de salud de la población", y para el cumplimiento de este Objetivo se han delineado 8 Acciones Estratégicas, considerando entre un de las principales el siguiente: AE 4.4 Garantizar el acceso de la población pobre y pobre extremo al Seguro Integral de Salud, y la A.E. 4.5 Articulación y fortalecimiento de los Programas Sociales para la lucha contra la pobreza en los tres niveles de gobierno;

Que, la condición de Salud Bucal en la Región Pasco, atraviesa una situación crítica debido a la alta prevalencia de enfermedades Odontostomatológicas, tenemos así que la prevalencia de caries dental es de 99%, enfermedad periodontal 98% y mal oclusión 80%, constituyendo un problema de salud pública. Además en lo que se refiere a caries dental el índice de dientes cariados, perdidos y obturados (CPOd), a los 12 años de edad es de aproximadamente 6.5, ubicándose según la OPS en estado de emergencia; problemática expuesto en el Informe N° 007-2019-G.R.P/C.R.RCHSCH de fecha 28 de junio de 2019, por el Consejero Regional Roberto Chale Suarez Chuquimantari, ante el Magno Consejo Regional